

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 86

Aprueba modificación de concesión administrativa que indica.

SANTIAGO, 01 SEP. 2015

VISTO:

- 1° Los artículos 8°, 28 y 31 del D.F.L. N° 1/19.653, (SEGPRES), de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2° La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3° La Nota Interna N° 294 del Secretario General de la Comisión, de 28 de agosto de 2015;
- 4° Lo preceptuado en los artículos 5°, letras f) y g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 (Minería), de 1987, y
- 5° El Decreto Supremo N° 94 del Ministerio de Minería, de 2014.

TENIENDO PRESENTE:

- 1° Que por escritura pública de 13 de mayo de 2014, suscrita ante el Notario Público don Félix Jara Cadôt, de la 41 Notaría de Santiago, la Institución celebró con Servicios Gastronómicos Ashley Limitada, una concesión administrativa, por medio de la cual esta última se comprometió a entregar el servicio de almuerzo a los funcionarios de la Comisión y ésta, en contraprestación, a conceder el uso de las instalaciones del inmueble ubicado en calle Huérfanos N° 1052, Local 13, en las condiciones establecidas en dicho instrumento;
- 2° Que en dicha escritura pública se estableció que para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, Servicios Gastronómicos Ashley Limitada se obligaba en favor de la Comisión, a entregar los seguros señalados en dicho documento, y
- 3° Que Servicios Gastronómicos Ashley Limitada ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales y que no le ha sido posible contratar una póliza de seguro que garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por la cantidad de veinte mil unidades de fomento, a favor de la Comisión; las partes han estimado pertinente modificar la naturaleza y monto de los seguros antes referidos, en mérito de lo cual:



RESUELVO:

- 1° Apruébase la modificación a la concesión administrativa suscrita por escritura pública, de 13 de mayo de 2014, ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, de la 41 Notaría de Santiago, conforme a lo establecido en instrumento suscrito ante el mismo Notario Público, de 25 de agosto de 2015.
- 2° En lo no modificado en el instrumento antes indicado, se mantendrán vigente las demás estipulaciones de la concesión administrativa suscrita por escritura pública, de 13 de mayo de 2014, ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, de la 41 Notaría de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE DE LA COMISIÓN

SERGIO HERNÁNDEZ NÚÑEZ
Vicepresidente Ejecutivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.



ALEX MATUTE JOHNS
Secretario del Consejo

DISTRIBUCIÓN:

Secretario General
Depto. Administración y Finanzas
Encargada de Adquisiciones
Interesado
Archivo



FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



concesiónashley1

AAC/DAC

Rep. Nº 26.021-2.015.-

MODIFICACIÓN

DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

-A-

“SERVICIOS GASTRONÓMICOS ASHLEY LIMITADA”

A handwritten signature or set of initials inside a hand-drawn triangle. The text is difficult to decipher but appears to be '103' and '19224P'.

EN SANTIAGO DE CHILE, el día veinticinco de agosto del año dos mil quince, ante mí, FELIX JARA CADOT, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, local doce, Comuna de Santiago, comparecen: don **SERGIO ENRIQUE HERNÁNDEZ NÚÑEZ**, abogado, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones veintidós mil noventa y cinco guión cuatro, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y representante legal de la **COMISIÓN CHILENA DEL COBRE**, -en adelante “la Comisión” o “la Institución”- persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y un millones setecientos seis mil guión cero, ambos domiciliados en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, piso cuarto, Comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, doña **YI ZHOU**, profesora universitaria, china, casada y separada totalmente de bienes, cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintitrés guión

seis, en su calidad de representante legal de **SERVICIOS GASTRONÓMICOS ASHLEY LIMITADA**, nombre de fantasía **CHILE ASHLEY FOOD CO., LTDA.**, en adelante, "el concesionario"; sociedad de responsabilidad limitada, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y cinco guión siete, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle San José de la Sierra número ochenta y cinco departamento seiscientos tres, comuna de Lo Barnechea, Santiago, mayores de edad a quienes conozco por haberme exhibido sus respectivas cédulas de identidad, y exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública de trece de mayo de dos mil catorce, suscrita ante el Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago don Félix Jara Cadot, la Comisión Chilena del Cobre celebró con la empresa Servicios Gastronómicos Ashley Limitada, una concesión administrativa, por medio de la cual esta última se comprometió a entregar el servicio de almuerzo a los funcionarios de la Comisión y ésta, en contraprestación, a conceder el uso de las instalaciones del inmueble ubicado en calle Huérfanos número mil cincuenta y dos, Local trece, en las condiciones establecidas en dicho instrumento.- **SEGUNDO:** Que en dicha escritura pública se estableció que para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, el concesionario se obligaba en favor de la Comisión, con los siguientes seguros: a) A tomar y mantener una póliza de seguro en favor de la Comisión, cuyo objeto sería garantizar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y su eventual responsabilidad extracontractual. Dicho documento sería tomado por la

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



cantidad de veinte mil unidades de fomento (UF 20.000) a favor de la Comisión, hasta sesenta días después del término de la presente concesión administrativa, y b) A tomar y mantener una póliza de seguro contra incendio y por daños en el inmueble entregado en concesión, con cláusula anexa de siniestro por explosión y daños de carácter terrorista, por la suma equivalente a veinte mil unidades de fomento (UF 20.000), a favor de la Comisión, hasta sesenta días después del término de la presente concesión administrativa. - **TERCERO:** Teniendo presente que el concesionario ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales y que no le ha sido posible contratar una póliza de seguro que garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por la cantidad de veinte mil unidades de fomento (UF 20.000), a favor de la Comisión; las partes han estimado pertinente modificar la naturaleza y monto de los seguros antes indicados. - **CUARTO:** En mérito de lo anterior, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décimo sexta de la escritura pública de trece de mayo de dos mil catorce, suscrita ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, en el sentido que para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, el concesionario se obliga en favor de la Comisión, con las siguientes cauciones: a) A tomar y mantener una póliza de seguro en favor de la Comisión, cuyo objeto es garantizar el pago de todos los perjuicios que se pudieren derivar de su responsabilidad extracontractual. Dicho documento será tomado por la cantidad de diez mil unidades de fomento (UF10.000) a favor de la Comisión, hasta

sesenta días después del término de la presente concesión administrativa. Será obligación del concesionario enviar copia de la póliza vigente a la Comisión, en cada evento de renovación o nueva suscripción. Con todo, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre deberá exhibirse copia del pago de la prima, sea que ésta se pague anual o mensualmente. Sin perjuicio que la póliza que antecede, señale una cantidad determinada, el concesionario será siempre responsable por la totalidad de los daños o perjuicios que pueda sufrir la Comisión por dichos conceptos. b) A tomar y mantener una póliza de seguro contra incendio y por daños en el inmueble entregado en concesión, con cláusula anexa de siniestro por explosión y daños de carácter terrorista, por la suma equivalente a veinte mil unidades de fomento (UF 20.000), a favor de la Comisión, hasta sesenta días después del término de la presente concesión administrativa. Será obligación del concesionario enviar copia de la póliza vigente a la Comisión, en cada evento de renovación o nueva suscripción. Con todo, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre deberá exhibirse copia del pago de la prima, sea que ésta se pague anual o mensualmente. c) A dejar suscrito un pagaré autorizado ante notario público a nombre de la Comisión, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicho documento será emitido por la cantidad de dos mil unidades de fomento (UF 2.000), con fecha de vencimiento al treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. Sin perjuicio que el pagaré que antecede, señale una cantidad determinada, el concesionario será siempre responsable por la totalidad de los daños

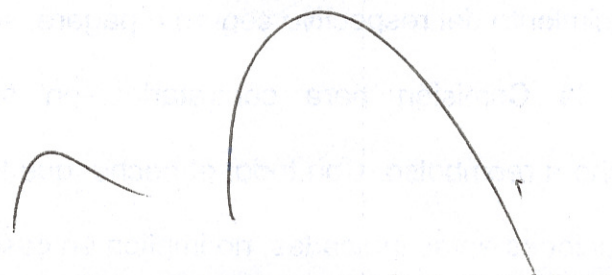
FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl




o perjuicios que pueda sufrir la Comisión por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.- En el evento que el concesionario no contratare los instrumentos mencionados en las letras a), b) y c) precedentes, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde esta fecha o desde el vencimiento del respectivo seguro o pagaré, se faculta expresamente a la Comisión para contratarlos en su representación, con derecho a reembolso. Con todo, el hecho que la Institución contrate las cauciones antes indicadas, no implica en caso alguno que pierda su derecho a demandar la resolución de la presente concesión, fundándose en el incumplimiento de la obligación expuesta en esta cláusula.- **QUINTO:** En lo no modificado por el presente instrumento, continuarán vigentes todas y cada una de las cláusulas de la escritura pública de trece de mayo de dos mil catorce, suscrita ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, que por este acto se modifica.- **SEXTO:** Todos los impuestos, derechos notariales y gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento, serán de cargo del concesionario.- La personería de don **SERGIO ENRIQUE HERNÁNDEZ NÚÑEZ** como Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión, consta en el decreto supremo número noventa y cuatro del Ministerio de Minería, de treinta de octubre de dos mil catorce, que no se inserta por ser conocido por las partes y haberse acreditado su suficiencia. La personería de doña **YI ZHOU** como representante legal de **SERVICIOS GASTRONÓMICOS ASHLEY LIMITADA**, consta en la escritura de catorce de marzo de dos mil catorce, suscrita ante la Notario de Santiago doña María Soledad

Santos Muñoz, que no se inserta por ser conocido por las partes y haberse acreditado su suficiencia. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Se anotó en el Libro de Repertorios bajo el número antes indicado.- DOY FE.-



SERGIO ENRIQUE HERNÁNDEZ NÚÑEZ
C.I. Nº 7.022.095-4
COMISIÓN CHILENA DEL COBRE
RUT. 61.706.000-0



YI ZHOU

C.I. Ext. Nº 24.244.523-6

"SERVICIOS GASTRONÓMICOS ASHLEY LIMITADA"

RUT. 76.255.295-7



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

25 AGO. 2015

Santiago,

